



**Proyecto de RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	05	6	16	Artículo único		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> CCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: El apartado B2) Ejercicio de carácter práctico quedaría redactado de la siguiente manera (sustituyendo el texto de las líneas 16 a la 26): "B.2) Ejercicio de carácter práctico. Excepcionalmente y previa justificación, solo en el caso de las especialidades que requieren de la demostración de habilidades técnicas, instrumentales y/o manipulativas de los cuerpos de los Cuerpos de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores especialistas en sectores singulares de la FP y PS de las especialidades de Formación Profesional se podrá incorporar la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos/as poseen un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Dicha prueba habrá de tener de referente los contenidos propios del currículo impartidos por la especialidad."						
Breve motivación de la enmienda: Es necesario acotar el ámbito de aplicación de esa prueba B2 para evitar que las diferentes administraciones educativas hagan interpretaciones diferentes y se produzcan situaciones distintas en las convocatorias de las diferentes CCAA. Además, es necesario evitar una posible sobregeneralización de esta prueba que desvirtúe el objetivo para el que está pensado el modelo en general y el de esta prueba en particular						

Fecha: 14, de febrero de 2022



**Proyecto de RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	05	8	16	Artículo único		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> CCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Supresión del siguiente texto: <i>“Las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso que se hubiesen convocado con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, se desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en las mismas”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Aunque en la práctica esto será jurídicamente así en la mayor parte de los casos, no entendemos la necesidad de reiterar este punto e intentar cerrar la posibilidad de modificación de convocatorias en los casos de que hubiera tiempos administrativos para ello y estuviera jurídicamente justificado.						

Fecha: 14, de febrero de 2022



**Proyecto de RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	05	11	8	Artículo DA 1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> CCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Disposición adicional 1: De la transparencia y anonimato de los procesos selectivos. Las administraciones educativas garantizarán la transparencia y el anonimato de los procesos selectivos. Se establecerán mecanismos que permitan el conocimiento de los criterios de valoración y corrección de cada una de las partes previo a la ejecución del proceso selectivo, el establecimiento del sistema un sistema de plicas o similar, la incorporación de procedimientos de revisión de notas, la adecuación y reducción del número de aspirantes por tribunal para garantizar que los procesos de revisión se realizan con garantías, etc. En las especialidades con prueba práctica, se establecerán mecanismos que garanticen el anonimato y la transparencia, como el uso de cortinas en las pruebas de interpretación instrumental, el uso de plicas, etc. Corresponde al Ministerio la coordinación de las medidas de transparencia y anonimato de los procesos selectivos						
Breve motivación de la enmienda: Los procesos selectivos deben sustentarse sobre los principios de, transparencia y anonimato. En ocasiones aspirantes y tribunal se conocen e incluso han compartido centro de trabajo. Esto es especialmente frecuente en especialidades pequeñas y en CCAA pequeñas. Avanzar en la transparencia y el anonimato requiere sin duda, y entre otras cosas la publicación de los criterios de evaluación de cada una de las partes, la reorganización de los procedimientos de revisión de notas, el uso de plicas y la reducción de aspirantes por tribunal, de modo que los tribunales dispongan de tiempos y espacios para garantizar una revisión de calidad. Existen experiencias positivas que se han implementado en diferentes CCAA que avanzan hacia la transparencia y el anonimato en los procesos selectivos. Tanto en cuanto cuerpo estatal, entendemos que, le compete al Ministerio de Educación y FP avanzar y coordinar las actuaciones que mejoren estos aspectos esenciales de los procesos selectivos.						





**Proyecto de RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	05	11	8.2	Artículo DA 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> CCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Disposición adicional 3: Las administraciones educativas deberán garantizar unas condiciones laborales dignas de las personas miembros del tribunal, incluyendo mecanismos que eviten sobrecarga de trabajo, extensión de la jornada laboral más allá de lo establecido en el horario ordinario, condiciones materiales inadecuadas, o dificultades para la conciliación de la vida personal y laboral.						
Breve motivación de la enmienda: Las condiciones laborales de las personas que forman parte de los tribunales de oposición son en muchos casos inadecuadas: Jornadas excesivas derivadas de altos ratios de aspirantes por tribunal, condiciones materiales inadecuadas, compensaciones económicas insuficientes, dificultades para la conciliación con la vida personal y el cuidado de personas al cargo, etc.						

Fecha: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022



**Proyecto de RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	05	7	12	Artículo único		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> CCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:  Las categorías de experiencia docente computable quedarían de la siguiente manera, sustituyendo el contenido de la línea 12 hasta la 24:  <i>“Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos. En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate: 0,700 puntos.</i>  <i>Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,350 puntos.</i>  <i>Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.”</i>						
Breve motivación de la enmienda:  La idea es mantener la estructura anterior de gradación de categorías de experiencia computables en el baremo de méritos en el concurso-oposición. De no tenerse en cuenta la enmienda y producirse el cambio que se plantea en el texto original se producirán problemas graves especialmente en las administraciones educativas que tienen listas únicas, no divididas por especialidades, de aspirantes a interinidad en el cuerpo de maestros o aquellas con plazas con perfiles específicos, cubiertos con diferentes especialidades, que llevarían a no contabilizar adecuadamente toda la experiencia docente a muchas y muchos aspirantes por causas organizativas ajenas y no justificadas.						

Fecha: 14, de febrero de 2022